

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 CUANTIA: \$ 520.00



4 En la ciudad de Catamayo, provincia de
5 Loja, el dia de hoy martes veintiocho
6 de noviembre del año dos mil seis, ante
7 mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy,
8 Notario Primero del cantón Catamayo,
9 comparece por una parte los señores
10 Miguel Rodrigo Arias Galván, Félix
11 Germán Córdova Córdova, Pablo René
12 Córdova Rojas, Carlos Manuel Chuquimarca Trujillo,
13 Norman Agusto Chuquimarca Zhigue, Claudio Enrique
14 Luna Lima, José Jhonatan Ortiz Romero, Manuel
15 Alberto Rojas Maldonado, Miguel Angel Rojas, Rubén
16 Bolívar Rojas Román, Juan Medardo Vivanco Arias,
17 Luis Enrique Vele Romero, y, Samuel Ignacio Yauri
18 Lituma, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y
19 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
20 conocer doy fe, portadores de sus cédulas
21 respectivas, y me solicitan que eleve a Escrituras
22 Públicas, la minuta que me presentan, la misma que
23 copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
24 Sirvase insertar en el protocolo de Escrituras
25 Públicas a su cargo, una de constitución de
26 Compañía de Responsabilidad Limitada, COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTES LIVIANO SANPEBITA CIA. LTDA., la misma
28 que se contiene bajo las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al
2 otorgamiento de la presente Escritura Pública, los
3 señores: MIGUEL RODRIGO ARIAS GALVAN, C.I. No.
4 110212539-8; FELIX GERMAN CORDOVA CORDOVA, C.I.
5 No. 110141516-2; PABLO RENÉ CORDOVA ROJAS, C.I. No.
6 110288883-9; CARLOS MANUEL CHUQUIMARCA TRUJILLO,
7 C.I. No. 110064027-3; NORMAN AGUSTO CHUQUIMARCA
8 ZHIGÜE, C.I. No. 110333900-6/ CLAUDIO ENRIQUE LUNA
9 LIMA, C.I. No. 110277994-7/ JOSÉ JHONATAN ORTIZ
10 ROMERO, C.I. No. 190044825-7; MANUEL ALBERTO ROJAS
11 MALDONADO, C.I. No. 110175464-4/ MIGUEL ANGEL
12 ROJAS, C.I. No. 170447807-0/ RUBEN BOLÍVAR ROJAS
13 ROMAN, C.I. No. 110136608-4/ JUAN MEDARDO VIVANCO
14 ARIAS, C.I. No. 110180749-1/ LUIS ENRIQUE VELE
15 ROMERO, C.I. No. 110105786-5/ SAMUEL IGNACIO YAURI
16 LITUMA, C.I. No. 11010960887 los comparecientes
17 son de nacionalidad ecuatoriana, todos de estado
18 civil casados, domiciliados en la parroquia San
19 Pedro de la Bendita, del cantón Catamayo, provincia
20 de Loja, mayores de edad, capaces legalmente para
21 obligarse y contratar todo cuanto en derecho se
22 requiera, quienes intervienen por sus propios
23 derechos, libre y voluntariamente y sin prohibición
24 alguna, a efecto de constituir la presente Compañía
25 de Responsabilidad Limitada; la misma que se regirá
26 por las disposiciones de la Ley de Compañías y el
27 presente Estatuto. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
28 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

1 LIVIANO SANPEBITA CIA. LTDA. CAPITULO I. NOMBRE DE LA
2 RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.
3 Art. 1.- RAZON SOCIAL.- La razón social
4 con la que se constituye y se denominará a esta
5 Compañía de Responsabilidad Limitada es: COMPAÑÍA
6 DE TRANSPORTES LIVIANO SANPEBITA. CIA. LTDA. Art.
7 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
8 Compañía es la parroquia San Pedro de la Bendita,
9 jurisdicción del cantón Catamayo, provincia de
10 Loja. Art. 3.- OBJETO SOCIAL.- La presente
11 Compañía, tiene como objeto social principal, la
12 prestación de servicio de transporte de carga
13 liviana en camionetas, de conformidad a lo
14 establecido en el Art. 117 del Reglamento a la Ley
15 de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de la
16 jurisdicción de la parroquia San Pedro de la
17 Bendita, como también a nivel interparroquial,
18 dentro de la jurisdicción cantonal; pudiendo
19 ocasionalmente realizar esta actividad a nivel
20 intercantonal, para lo cual podrá realizar todos
21 los actos y contratos civiles y mercantiles
22 relacionados con el objeto social y comercial
23 principal, conforme a las regulaciones y
24 autorizaciones de los organismos de Tránsito. Art.
25 4.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la
26 compañía es de veinte años, contados a partir de la
27 fecha de inscripción del presente contrato
28 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá



1 disolverse dicha Compañía en cualquier tiempo, o
2 prorrogar su plazo, si así previamente lo
3 resolviere La Junta General de Socios en la forma
4 prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

5 CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL. Art. 5.- El
6 capital social de la Compañía es de QUINIENTOS
7 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMÉRICA (Usd. 520,00), valor que es aportado
9 en partes iguales, acumulativas e indivisibles por
10 cada uno de los socios constituyentes; capital
11 social que así mismo está íntegramente suscrito,
12 pagado y entregado en su totalidad por los socios
13 fundadores a la Compañía, en la forma que establece
14 la Ley y en la entidad financiera que se especifica
15 en las declaraciones de este Estatuto. Art. 6.- La

16 Compañía puede aumentar el capital social por
17 resolución de la Junta General de Socios, con el
18 consentimiento de las dos terceras partes del
19 capital social presente en la sesión; y, en tal
20 caso, los socios tendrán derecho preferente para
21 suscribir el aumento en proporción a sus
22 aportaciones sociales, salvo resolución en
23 contrario de la Junta General de Socios. Art. 7.-

24 El aumento de capital se lo hará estableciendo
25 nuevas participaciones y su pago podrá ser de la
26 siguiente manera: en numerario, en especie, por
27 compensación de créditos, por capitalización de
28 utilidades, por capitalización de la reserva



1 proveniente de la revalorización del patrimonio
2 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
3 pertinente, o por los demás medios previstos en la
4 Ley. Art. 8.- La Compañía puede reducir el capital
5 social por resolución de la Junta General de
6 Socios, en la forma que ésta lo determine y de
7 acuerdo a la Ley, en ningún caso se tomará
8 resoluciones encaminadas a reducir el capital
9 social si ello implicare la devolución a los socios
10 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
11 las excepciones de la Ley. Art. 9.- La Compañía
12 entregará a cada socio el certificado de aportación
13 que le corresponda; dicho certificado de aportación
14 se extenderá en libretines acompañados de
15 talonarios y en los mismos se hará constar la
16 denominación de la Compañía, el capital suscrito y
17 el capital pagado, número y valor del certificado,
18 nombre del socio propietario, domicilio de la
19 Compañía, fecha de la escritura de constitución,
20 Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la
21 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
22 de la expedición, la constancia de no ser
23 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
24 Gerente General de la Compañía, los certificados
25 serán registrados e inscritos en el libro de socios
26 y participaciones. Art. 10.- Las aportaciones de
27 esta Compañía podrán trasferirse por acto entre
28 vivos; requiriéndose para ello, el consentimiento

1 unánime del capital social, que la cesión o venta
2 se celebre por escritura pública, que se margine en
3 la matriz de la Escritura Constitutiva y se
4 inscriba en el Registro Mercantil y se observe las
5 pertinentes disposiciones legales. Los socios
6 tienen derecho preferente para adquirir las
7 aportaciones de los otros socios, a prorrata de las
8 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
9 General de Socios. En caso de cesión de
10 participaciones se anulará el certificado original
11 y se extenderá uno nuevo. Art. 11.- Las
12 participaciones de los socios en esta Compañía son
13 transferibles por herencia, conforme a la Ley.
14 CAPITULO III. DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA.-
15 OBLIGACIONES Y DERECHOS. Art. 12.- Son obligaciones
16 de los socios: a) Las que señale la Ley de Compañías
17 y este Estatuto b) Tomar a cargo las funciones que
18 le fueren encomendadas por la Junta General de
19 Socios, el Directorio, el Gerente y por el
20 Presidente de la Compañía, según sus atribuciones; c)
21 c) cumplir con las encomiendas y deberes que les
22 asignaren la Junta General de Socios, el
23 Directorio, el Gerente General y Presidente de la
24 Compañía; d) Cumplir con las aportaciones
25 suplementarias en proporción a las participaciones
26 que tuvieren en la Compañía, en la forma que lo
27 decida la Junta General de Socios; e) Las demás que
28 le señale este Estatuto y el Reglamento Interno.

1 Art. 13.- Los socios de la Compañía tienen los
2 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir
3 con voz y voto en las sesiones de la Junta General,
4 de Socios y en las deliberaciones de la Compañía,
5 personalmente o mediante mandato a un socio o
6 extraño, con poder notarial o carta poder. Se
7 requiere de carta poder para cada sesión y el poder
8 a un extraño de la Compañía será necesariamente
9 notarial. Por cada participación el socio o su
10 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y
11 ser elegido para los organismos de administración y
12 fiscalización; c) A percibir utilidades y
13 beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas;
14 lo mismo del acervo social, de producirse la
15 liquidación, salvo que la Junta General de Socios
16 decida hacerlo en otra forma; y, d) Los demás
17 previstos por la Ley de Compañías y este Estatuto.
18 Art. 14.- La responsabilidad de los socios de la
19 Compañía por las obligaciones sociales, se limita
20 únicamente al monto de sus aportaciones
21 individuales a la Compañía, salvo las excepciones
22 de Ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los
23 socios beneficios económicos especiales ni
24 intereses a sus aportes. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO
25 Y ADMINISTRACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL
26 DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.
27 SECCION PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
28 Art. 15.- La Junta General de Socios es el



1 organismo supremo de la Compañía y se integrará por
2 los socios legalmente convocados y reunidos en el
3 número suficiente para hacer quórum. Art. 16.- Las
4 sesiones de la Junta General de Socios son
5 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
6 domicilio principal de la Compañía para su plena
7 validez; sin embargo podrá la Compañía celebrar
8 sesiones de Junta General en la modalidad de Junta
9 Universal, esto es que, la Junta puede constituirse
10 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
11 del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que estén presentes todos los
13 socios que representen la totalidad del capital
14 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir
15 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta,
17 entendiéndose legalmente convocada y válidamente
18 constituida. Art. 17.- Las Juntas ordinarias se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la Compañía que tendrá un
22 periodo anual que concluirá el treinta y uno de
23 diciembre de cada año; y, las extraordinarias en
24 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
25 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como
26 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
27 puntuados en la convocatoria, en caso
28 contrario, las resoluciones serán nulas. Art. 18.-

1 Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias
2 serán convocadas por el Presidente de la Compañía,
3 por escrito y entregadas personalmente a cada uno
4 de los socios, y con ocho días de anticipación por
5 lo menos al fijado para la sesión de Junta; la
6 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora,
7 orden del día y objeto de la sesión. Art. 19.- El
8 quórum para las sesiones de Junta General de
9 Socios, en la primera convocatoria será más de la
10 mitad del capital social de la Compañía por lo
11 menos; sino hubiere quórum se hará una segunda
12 convocatoria mediando cuando más treinta días de la
13 fecha fijada para la primera sesión, y la Junta
14 General sesionará con el número de socios
15 presentes, particular que previamente se indicará
16 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
17 validamente sin el quórum establecido. Para los
18 casos contemplados en el artículo 240 de la Ley de
19 Compañías, se estará al procedimiento establecido
20 en dicha norma legal. Art. 20.- Con las excepciones
21 que señale este Estatuto y la Ley de Compañías, las
22 resoluciones se tomarán con los votos favorables de
23 la mayoría absoluta de los socios concurrentes. Los
24 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la
25 mayoría; en caso de empate habrá el voto dirimente
26 a cargo del Presidente de la Compañía. Art. 21.-
27 Las resoluciones de la Junta General de Socios
28 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone



1 este Estatuto, obligarán a los socios hayan o no
2 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con
3 su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas
4 resoluciones. Art. 22.- Las sesiones de Junta
5 General de Socios serán presididas por el
6 Presidente de la Compañía, y a su falta por la
7 persona designada en cada caso de entre los socios.
8 Actuará de Secretario el Gerente o el socio que la
9 Junta elija. Art. 23.- Las actas de las sesiones de
10 Junta General de Socios se llevarán debidamente
11 redactadas en el libro correspondiente, foliadas y
12 numeradas, escritas al anverso y reverso, las
13 mismas que llevarán las firmas del Presidente y
14 Secretario y serán rubricadas por los mismos en
15 cada página. El Presidente de la Compañía resolverá
16 los demás aspectos formales sobre las actas,
17 dejando constancia escrita de ello. De cada sesión
18 de Junta se formará un expediente, el mismo que
19 contendrá la copia del acta y de los documentos que
20 justifiquen que las convocatorias han sido hechas
21 legalmente, así como todos los documentos y
22 comunicaciones que hubieren sido conocidos por la
23 Junta. Art. 24.- Son atribuciones privativas de la
24 Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
25 aumento o disminución de capital, la fusión o
26 transformación de la Compañía, la disolución
27 anticipada de la Compañía, prórroga del plazo de
28 duración; y, en general resolver cualquier reforma

1 al contrato constituido y al Estatuto. b) Nombrar
2 al Presidente y al Gerente General de la Compañía
3 estableciéndole de ser el caso sus remuneraciones
4 y, removerlos de sus funciones por causas
5 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
6 cuentas, balances, inventarios e informes que
7 presenten los administradores o tesorero de la
8 Compañía; d) Resolver la forma de reparto de
9 utilidades; e) Acordar la exclusión de socios, de
10 acuerdo con las causas establecidas en la Ley y
11 este Estatuto; f) Resolver el establecimiento de
12 sucursales, agencias, oficinas y representaciones,
13 g) Resolver cualquier asunto que no sea de
14 competencia privativa del Presidente y del Gerente,
15 y dictar las medidas conducentes a la buena marcha
16 de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de
17 obligatorio los casos de duda que se presenten,
18 sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre
19 las convenciones que rigen la vida de la Compañía;
20 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
21 inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Aprobar
22 los Reglamentos de la Compañía; k) Fijar la clase y
23 monto de cauciones que tengan que rendir los
24 empleados que manejen bienes y valores, calificar
25 esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación
26 cuando llegue el caso; l) aprobar el presupuesto de
27 la Compañía; ll) Fijar la cuantía de los actos y
28 contratos, hasta el monto que puede suscribir el



1 Gerente y los que requieren de autorización de la
2 Junta General de Socios; y, m) Las demás que
3 señale la Ley de Compañías y este Estatuto.
4 SECCION SEGUNDA. DEL DIRECTORIO. Art. 25.- El
5 Directorio estará integrado por el Presidente de la
6 Compañía, el Gerente General y dos Vocales, dichos
7 Vocales tendrán sus respectivos alternos. Art. 26.-
8 Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus
9 funciones, podrán ser reelegidos hasta ser
10 legalmente reemplazados.- Para ser vocal del
11 Directorio se requiere ser socio y estar al dia en
12 sus obligaciones para con la Compañía. Art. 27.-
13 Las sesiones de Directorio, estarán presididas por
14 el Presidente de la Compañía y actuará como
15 Secretario el Gerente General; a falta del
16 Presidente lo reemplazará el Primer Vocal en orden
17 de elección, debiendo a su vez principalizar al
18 respectivo suplente.- La Convocatoria a sesión del
19 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,
20 mediante comunicación escrita a cada uno de los
21 miembros con ocho días de anticipación a la fecha
22 señalada; el quórum se establece con la presencia
23 de la mayoría de sus integrantes. Art. 28.- Son
24 atribuciones y deberes del Directorio.- a) Sesionar
25 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
26 cuando fuere necesario; b) Someter a conocimiento
27 de la Junta General de Socios en el mes de enero de
28 cada año el presupuesto para el próximo periodo de

1 ejercicio económico; c) Autorizar al Gerente
2 General el otorgamiento y celebración de actos
3 contratos para los que se requiera tal aprobación
4 en razón de la cuantía fijada por la Junta General
5 de Socios o en su defecto poner en consideración de
6 la Junta General de Socios para su aprobación y
7 autorización; d) Determinar la características y
8 condiciones que deben cumplir los vehículos que se
9 pongan al servicio de la Compañía, de conformidad a
10 la autorización y reglamentaciones de los
11 correspondientes organismos de Tránsito y
12 Transporte Terrestre; e) Conocer y resolver en
13 primera instancia sobre las inobservanzias a la Ley
14 el Estatuto y más reglamentaciones, por parte de
15 los propietarios y conductores de vehículos de las
16 Compañía.- Las decisiones y Resoluciones del
17 Directorio serán tomadas por la mayoría de sus
18 miembros; f) De cada sesión del Directorio se
19 levantarán las actas correspondientes, firmadas por
20 el Presidente y Secretario. SECCIÓN TERCERA. DEL
21 PRESIDENTE. Art. 29.- El Presidente de la Compañía
22 será nombrado por la Junta General de Socios, puede
23 ser socio o no, durará dos años en el ejercicio de
24 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
25 indefinida. Percibirá según el caso, la
26 remuneración que establezca la Junta General de
27 Socios. Art. 30.- Son deberes y atribuciones del
28 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha



1 general de la Compañía y el desempeño de los
2 servidores de la misma, debiendo informar a la
3 Junta General de Socios anualmente o cuando se le
4 solicitare de estos particulares; b) Convocar y
5 presidir las sesiones de la Junta General de Socios
6 y el Directorio, suscribir las actas respectivas;
7 c) Vigilar la contabilidad y la preparación de los
8 Informes de la Junta General de Socios, sobre el
9 estado económico y movimiento financiero y contable
10 de la Compañía; d) Subrogar al Gerente por falta o
11 ausencia temporal o definitiva, con todas las
12 atribuciones, conservando sus propias, mientras
13 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
14 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
15 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado
16 por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente
17 y conferir certificados sobre el mismo; f)
18 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil;
19 g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
20 Compañía y por la aplicación de las políticas de la
21 entidad; h) Ejercer las demás funciones, deberes y
22 atribuciones que le señale la Ley de Compañías,
23 este Estatuto, Reglamento Interno y la Junta
24 General de Socios. SECCION CUARTA. DEL GERENTE
25 GENERAL.- Art. 31.- El Gerente General podrá ser un
26 socio o no, nombrado por la Junta General de Socios
27 y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
28 reelegido en forma indefinida. Percibirá la

1 remuneración que según el caso establezca la Junta
2 General de Socios. Art. 32.- Son deberes
3 atribuciones del Gerente de la Compañía: a)
4 Representar legalmente a la Compañía en forma
5 judicial y extrajudicial; b) Perseguir el
6 cumplimiento del fin social de la Compañía; c)
7 Dirigir la gestión económico-financiera de la
8 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
9 poner en marcha y cumplir las actividades de la
10 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
11 impuestos y gastos administrativos de la Compañía y
12 suscribir los documentos correspondientes; f)
13 Realizar inversiones y adquisiciones hasta por el
14 monto autorizado por la Junta General de Socios,
15 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
16 de la Ley de Compañías; g) Firmar el nombramiento
17 del Presidente de la Compañía y conferir copias y
18 certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar según el
19 caso y la necesidad, al personal administrativo y
20 contratar el personal técnico que requiera la
21 Compañía, acto que lo realizará en forma conjunta
22 con el Presidente de la Compañía, i) Inscribir su
23 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
24 de su aceptación; j) Cumplir las funciones de
25 Secretario y llevar los libros de actas y
26 expedientes de cada sesión de Junta, k) Conferir
27 copias y certificaciones de los actos de la Junta
28 General de Socios, del Presidente y de la Gerencia,



1 1) Manejar cuentas bancarias, según las
2 atribuciones conferidas por la Junta General de
3 Socios y su reglamento interno; 1) Hacer efectivos
4 los ingresos de la Compañía; m) Presentar a la
5 Junta General de Socios informe administrativo y
6 económico, balances, cuentas de pérdidas y
7 ganancias, así como la fórmula de distribución de
8 beneficios, según los dispuesto en este Estatuto,
9 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
10 ejercicio económico; n) Resolver las observaciones,
11 peticiones y reclamos de los socios y de terceros
12 interpuesto a la Compañía por los canales
13 administrativos y legales respectivos; ñ) Ejercer y
14 cumplir las demás atribuciones, deberes y
15 responsabilidades que establece la Ley, el
16 presente Estatuto, Reglamentos de la Compañía; y,
17 las que señale la Junta General de Socios.

18 **CAPITULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORIA**
19 **CONTABLE.** Art. 33.- La Junta General de Socios, de
20 estimarlo conveniente y necesario, nombrará de
21 entre los socios a un Comisario para que vigile,
22 inspeccione, controle y fiscalice los actos de los
23 administradores y las operaciones sociales, con
24 derecho ilimitado y sin dependencia de la
25 administración. El Comisario durará dos años en sus
26 funciones y puede ser reelegido en forma
27 indefinida. Art. 34.- Sin perjuicio de lo dispuesto
28 en el artículo anterior, la Junta General de

1 Socios, de estimarlo conveniente y necesario, podrá
2 contratar la asesoria contable de auditoria de
3 cualquier persona natural o juridica especializada.
4 CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
5 COMPAÑIA. Art. 35.- La disolución y liquidación de
6 la Compañia se regla por las pertinentes
7 disposiciones de la Ley de Compañias, especialmente
8 por lo establecido en la sección doce de esta Ley;
9 así como por el reglamento sobre disolución y
10 liquidación de compañias y por lo previsto en este
11 Estatuto. El encargado de la liquidación será el
12 Gerente de la Compañia, o en su falta, la persona
13 que la Junta General de Socios designe. Art. 36.-
14 En caso de fallecimiento de un socio la Compañia
15 continuará con los supervivientes y con sus
16 herederos. Art. 37.- En la liquidación de la
17 Compañia, el remanente del patrimonio será
18 distribuido entre los socios, una vez cumplidas y
19 deducidas las obligaciones sociales, en proporción
20 al aporte pagado de cada socio. CAPITULO VII.
21 OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y
22 TRANSPORTE TERRESTRE. Art. 38.- La Compañia en todo
23 lo relativo a su actividad de transporte de carga
24 liviana se someterá a las normas legales y
25 reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre,
26 como es la Ley de Tránsito y su Reglamento, y las
27 resoluciones que sobre esta materia o actividad
28 dictaren los organismos de Tránsito y Transporte



1 Terrestre; se someterá a lo dispuesto en el
2 artículo 23 de la Ley de Tránsito, referente a las
3 atribuciones de los Consejos provinciales de
4 Tránsito, así como al Art. 31 de esta misma Ley,
5 referente a los deberes y atribuciones del Consejo
6 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Art.
7 39.- Los permisos de operación que reciba la
8 Compañía autorizados por los organismos de Tránsito
9 y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de
10 propiedad y por consiguiente no son susceptibles de
11 negociación. Art. 40.- La reforma del Estatuto,
12 aumento o cambio de unidades, variación de servicio
13 y más actividades de tránsito y transporte
14 terrestres, lo efectuará la compañía, previo
15 informe favorable de los competentes Organismos de
16 Tránsito. Art. 41.- La Compañía en todo lo
17 relacionado con el tránsito y transporte
18 terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito
19 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
20 que sobre esta materia dictaren los organismos
21 competentes de tránsito. **CAPITULO VIII.**
22 **DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 42.- En todo lo no
23 previsto en el presente Estatuto y en los
24 Reglamentos de la Compañía, será sometido a las
25 disposiciones que sobre la materia están
26 expresamente establecidas en la Ley de Compañías,
27 no obstante cualquier asunto será conocido y
28 resuelto por la Junta General de Socios. Art. 43.-

1 La Compañía prestará en forma pertinente
2 servicio para el cual se constituye y sea
3 debidamente autorizada; y en los lugares
4 determinados por la Autoridad competente. Art. 44.-
5 Las reformas y modificaciones a la Escritura
6 constitutiva, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicio y más actividades de
8 transporte, efectuará la Compañía de acuerdo a la
9 Ley y sus Reglamentos, previo informe favorable del
10 organismo de Tránsito competente. CLAUSULA TERCERA:
11 DECLARACIONES.- 1) se deja clara constancia que el
12 capital social con que se constituye la presente
13 Compañía, ha sido suscrito y pagado en su totalidad
14 de la siguiente manera: Todos y cada uno de los
15 socios fundadores de la Compañía y designados en la
16 cláusula primera de esta Escritura, aportan la suma
17 de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica. Este Pago total y efectivo suscritó
19 consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
20 integración de capital abierta a nombre de la
21 Compañía de Transporte Liviano "SANPEBITA" CIA
22 LTDA, en la Cooperativa Cámara de Comercio de Quito
23 Agencia Loja, la misma que se agrega a esta
24 Escritura; 2) Los socios fundadores de la Compañía
25 en forma unánime han acordado designar al señor
26 MIGUEL RODRIGO ARIAS GALVAN, como Gerente General
27 de la Compañía de Transporte Liviano "SANPEBITA"
28 CIA. LTDA, para el periodo de tiempo determinado



1 en este Estatuto, y, autorizan expresamente al
2 Gerente para que realice todos los trámites y
3 gestiones necesarias encaminadas a la legalización
4 y aprobación de la Escritura constitutiva de la
5 Compañía y su posterior inscripción en el Registro
6 Mercantil respectivo, así como también realice
7 todos los trámites legales y administrativos
8 pertinentes para que pueda operar y funcionar dicha
9 Compañía.- Se Adjunta documentos habilitantes.-
10 Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la plena validez del
12 presente instrumento público. Atentamente; Dr.
13 Alfredo Zúñiga, ABOGADO.- Hasta aquí la minuta
14 que queda elevada a la calidad de Escritura
15 Pública, formalizando el presente instrumento
16 público, yo el Notario lo lei íntegramente a sus
17 otorgantes quienes presentes en la celebración del
18 presente instrumento, la aceptan en todas sus
19 partes, firmando para constancia con el Notario que
20 da fe. Miguel Rodrigo Arias Galván.- Félix Germán
21 Córdova Córdova.- Pablo René Córdova Rojas.-
22 Carlos Manuel Chuquimarca Trujillo.- Norman Agusto
23 Chuquimarca Zhigue.- Claudio Enrique Luna Lima.-
24 José Jhonatan Ortiz Romero.- Manuel Alberto Rojas
25 Maldonado.- Miguel Angel Rojas.- Rubén Bolívar
26 Rojas Rómán.- Juan Medardo Vivanco Arias.- Luis
27 Enrique Vele Romero.- Samuel Ignacio Yauri Lituma.-
28 **EL NOTARIO.**

1 Se otorgó ante mi, en fe de ello signo y firme
2 esta primera copia, de la escritura que concuerda
3 con su original, el mismo dia de su celebración
4 EL NOTARIO.

5



Dr. Carlos V. Sarzosa M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CATAMAYO



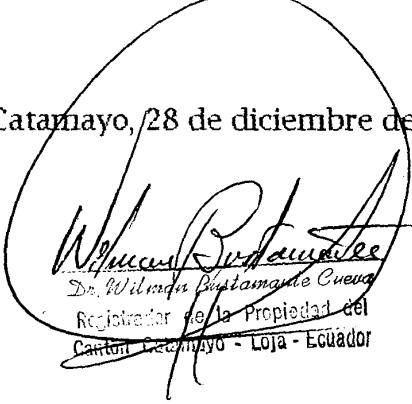
Registro de la Propiedad CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

CERTIFICO:

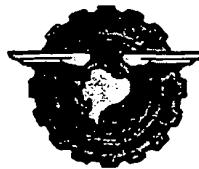
Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE SUPERINTENENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria Nro. 06.L.DSCL 197, procedo a inscribir la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO SANPEBITA CIA. LTDA., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero QUINCE (15) repertorio numero OCIENTA Y NUEVE (89), conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de diciembre de 2006.

Catamayo, 28 de diciembre de 2006



Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 005-CJ-011-2006-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIANO SANPEBITA CIA. LTDA.**", domiciliada en la Parroquia San Pedro de la Bendita, jurisdicción del cantón Catamayo, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13) integrantes** de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	ARIAS GALVAN MIGUEL RODRIGO	110212539-8
2	CORDOVA CORDOVA FELIX GERMAN	110141516-2
3	CORDOVA ROJAS PABLO RENE	110288883-9
4	CHUQUIMARCA TRUJILLO CARLOS MANUEL	110064027-3
5	CHUQUIMARCA ZHIGUE NORMAN AUGUSTO	110333900-6
6	LUNA LIMA CLAUDIO ENRIQUE	110277994-7
7	ORTIZ ROMERO JOSE JHONATAN	190044825-7
8	ROJAS MALDONADO MANUEL ALBERTO	110175464-4
9	ROJAS MIGUEL ANGEL	170447807-0
10	ROJAS ROMAN RUBEN BOLIVAR	110136608-4
11	VELE ROMERO LUIS ENRIQUE	110105786-5
12	VIVANCO ARIAS JUAN MEDARDO	110180749-1
13	YAURI LITUMA SAMUEL IGNACIO	110109608-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL CAPITULO PRIMERO ARTICULO 2.- DOMICILIO DESPUES DE "Jurisdicción del Cantón Catamayo, provincia de Loja;" ELIMINAR "no obstante de estimarlo conveniente y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país, debiendo para ello atenerse a lo que establece la ley y Reglamentos pertinentes"

EN EL ARTICULO 3.-OBJETO REEMPLAZAR "COMERCIAL" POR "SOCIAL"; Despues de "transporte de carga" AÑADIR "liviana" Despues de "actividad a nivel intercantonal" ELIMINAR "e interprovincial"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

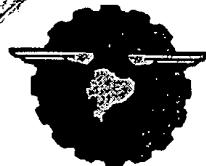
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."



(Signature)



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 379-CAJ-011-CJ-2006-CNTT, de Octubre 05 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIANO SANPEBITA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 020-CIPL-CAJ-2006-CNTT, de 17 de Octubre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 379-CAJ-011-CJ-2006-CNTT, de Octubre 05 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIANO SANPEBITA CIA. LTDA.**", domiciliada en la Parroquia San Pedro de la Bendita, jurisdicción del cantón Catamayo, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

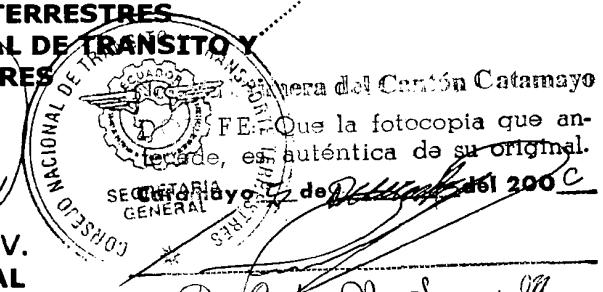
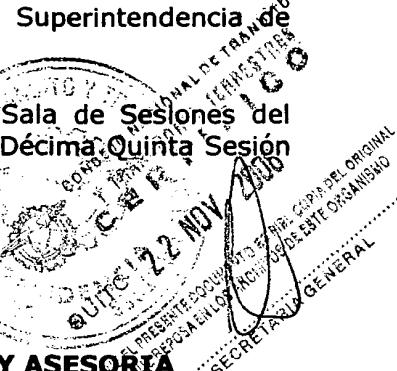
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión ordinaria, celebrada el día 01 de Noviembre del 2006.

Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



Carlos O. Sarzosa M.
NOTARIO

CERTIFICADO DE CTA. DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**A quién Corresponda****CERTIFICADO** **No. 013/2006**

Sección: **CREDITO**
Lugar y Fecha: Loja, 24 de noviembre de 2006.

REFERENCIA:

Titular: SAN PEBITA CIA. LTDA.
Cédula: 1102125398

De acuerdo a lo solicitado, nos es grato informar que los socios que a continuación detallo, aperturaron en esta Entidad Financiera, la siguiente cuenta de ahorros, para la integración de capital de la compañía SAN PEBITA:

No. Cta.	Status	Saldo a la Fecha.
111102398	Activa	526.55.

Socios de la Cia.

① ARIAS GALVAN MIGUEL RODRIGO	40.00USD
② CORDOVA CORDOVA FELIX	40.00USD
③ CORDOVA ROJAS PABLO RENE	40.00USD
④ CHUQUIMARCA TRUJILLO CARLOS MANUEL	40.00USD
⑤ CHUQUIMARCA ZHIGUE	40.00USD
⑥ LUNA LIMA CLAUDIO	40.00USD
⑦ ORTIZ ROMERO JOSE	40.00USD
⑧ ROJAS MALDONADO MANUEL	40.00USD
⑨ ROJAS MIGUEL ANGEL	40.00USD
⑩ ROJAS ROMAN RUBEN	40.00USD

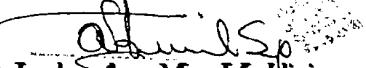
 VELE ROMERO LUIS
VIVANCO ARIAS JUAN
YAURI LITUMA SAMUEL

40.00USD
40.00USD
40.00USD

Es todo cuanto puedo certificar, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que estimare conveniente.

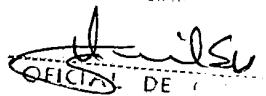
Atentamente,

GOBERNATIVA DE COOPERATIVA
CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO


Leda Ana Ma. Valderrama de S
OFICIAL DE NEGOCIOS
"COOP. Cámara de Comercio de Quito"
Agencia Loja

NOTA: Este documento no será valido si hay indicio de alteración.

GOBERNATIVA DE
CÁMARA DE COMERCIO


Luis Sánchez
OFICIAL DE



CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ORD.	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
01.-	ARIAS GALVÁN MIGUEL RODRIGO	40,00	40,00	40
02.-	Córdova Córdova Felix	40,00	40,00	40
03.-	Córdova Rojas Pablo	40,00	40,00	40
04.-	Chuquimarca Trujillo Carlos	40,00	40,00	40
05.-	Chuquimarca Zhigüe Norman	40,00	40,00	40
06.-	Luna Lima Claudio	40,00	40,00	40
07.-	Ortiz Romero José	40,00	40,00	40
08.-	Rojas Maldonado Manuel	40,00	40,00	40
09.-	Rojas Miguel Angel	40,00	40,00	40
10.-	Rojas Román Rubén	40,00	40,00	40
11.-	Vele Romero Luis	40,00	40,00	40
12.-	Vivanco Arias Juan	40,00	40,00	40
13.-	Yauri Lituma Samuel	40,00	40,00	40
TOTAL				520,00

Rodrigo Arias Galván
Rodrigo Arias Galván
GERENTE GENERAL

Dr. Alfredo Zúñiga Suárez
Dr. Alfredo Zúñiga Suárez
ABOGADO.- mat. 686 C.A.L

Notaría Primera del Cantón Catamayo

DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.

Catamayo 5 de Diciembre del 2006

Dr. Alfredo Zúñiga Suárez
ABOGADO
MATR. # 686 C. A. Loja
N. U. C. # 11010033002596

Dr. Carlos D. Sarzoza M.
NOTARIO



NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA
LIVIANA SANPEBITA CIA LTDA.

No	Apellidos	Nombres	Cedula	Firma
1	Arias Galván	Miguel Rodrigo	1102125398	<i>Miguel R. Arias Galván</i>
2	Córdova Córdova	Félix Germán	1101415162	<i>Félix Germán Córdova</i>
3	Córdova Rojas	Pablo René	1102888839	<i>Pablo René</i>
4	Chuquimarca Trujillo	Carlos Manuel	1100640273	<i>Carlos Manuel Trujillo</i>
5	Chuquimarca Zigue	Norman Augusto	1103339006	<i>Norman Augusto Zigue</i>
6	Luna Lima	Claudio Enrique	1102779947	<i>Claudio Enrique</i>
7	Ortiz Romero	José Jonhatan	1900448257	<i>José Jonhatan</i>
8	Rojas Maldonado	Manuel Alberto	1101754644	<i>Manuel Alberto Rojas</i>
9	Rojas	Miguel Angel	1704478070	<i>Miguel Angel Rojas</i>
10	Rojas Román	Rubén Bolívar	1101366084	<i>Rubén Bolívar</i>
11	Vele Romero	Luis Enrique	1101057865	<i>Luis Enrique</i>
12	Vivanco Arias	Juan Medardo	1101807491	<i>Juan Medardo</i>
13	Yauri Lituma	Samuel Ignacio	1101096087	<i>Samuel Ignacio</i>

Miguel R. Arias Galván
Rodrigo Arias Galván
GERENTE GENERAL

Dr. Alfredo Lúñiga Suárez
ABOGADO.- mat. 686 C.A.L.

Dr. Alfredo Lúñiga Suárez
ABOGADO
MATR. # 686 C. A. Loja
I. Y. # 1191900302001

Notaría Primera del Cantón Catamayo

DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.

Catamayo, 5 de noviembre del 2006

Dr. Carlos D. Sarzoza M.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.06. 1265

Loja, 27 DIC. 2006

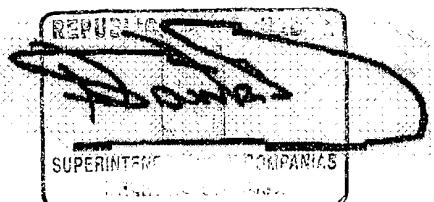
Señores
COOPERATIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO SANPEBITA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE